

NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTRO.

- 1) INTORDUCCIÓN
- 2) REFERENCIAS NORMATIVAS.
- 3) DEFINICIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR DEL CENTRO.
- 4) PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y REVISIÓN DE LAS NOFC.
- 5) LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA DEL CONSEJO ESCOLAR.
- 6) CARTA DE COMPROMISO EDUCATIVO.
- 7) CRITERIOS COMUNES Y ELEMENTOS BÁSICOS QUE DEBEN INCORPORAR LAS NOFC DE LAS AULAS. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN.
- 8) DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.
- 9) AUSENCIAS DEL ALUMNADO.
- 10) CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO, MEDIDAS PREVENTIVAS, MEDIDAS CORRECTORAS Y APLICACIÓN.
- 11) CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO, MEDIDAS CORRECTORAS Y APLICACIÓN.
- 12) CONDUCTAS QUE MENOSCABAN LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO Y MEDIDAS CORRECTORAS.
- 13) CONDUCTAS GRAVEMENTE ATENTATORIAS DE LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO, MEDIDAS CORRECTORA Y APLICACIÓN.
- 14) MEDIACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN POSITIVA DE LOS CONFLICTOS.
- 15) IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO.
- 16) ACOSO ESCOLAR.
- 17) CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE TUTORÍAS Y ELECCIÓN DE CURSOS Y GRUPOS.
- 18) CRITERIOS PARA LA ATENCIÓN DEL ALUMNADO EN CASO DE AUSENCIA DEL PROFESORADO Y SU SUSTITUCIÓN.
- 19) CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PROFESORES DE GUARDIA DE RECREO Y SUS FUNCIONES.
- 20) ORGANIZACIÓN DE ESPACIOS Y TIEMPO DEL CENTRO. NORMAS PARA EL USO DE INSTALACIONES Y OTROS RECURSOS.
- 21) PROCEDIMEINTO DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES, MADRES Y/O TUTORES LEGALES DE LAS FALTAS DE ASISTENCIA DEL ALUMNADO. AUTORIZACIONES Y JUSTIFICACIONES EN CASO DE AUSENCIA.
- 22) PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DE CUSTODIA DE MENORES.
- 23) MEDIDAS PARA EL BUEN USO, CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE MATERIAL EMPLEADO EN LA ACTIVIDAD ORDINARIA DEL CENTRO POR PARTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

1. INTRODUCCIÓN.

Las Normas de Organización, Funcionamiento y Convivencia del Centro (NOFC) del IES Alcarria Baja están basadas en los principios de derecho a la educación, derecho a la diversidad, respeto, tolerancia, dignidad y solidaridad, fomento del buen trato y resolución pacífica de conflictos, de acuerdo con el ideario del Centro y la normativa vigente, tanto a nivel estatal como autonómico.

Han sido redactadas por el Equipo directivo, considerando las aportaciones de la comunidad educativa, informado el Claustro de profesores y aprobadas en Consejo Escolar por al menos dos tercios de sus componentes con derecho a voto en sesión ordinaria de 30 de junio de 2023.

2. REFERENCIAS NORMATIVAS.

Estas normas se basan en el marco legislativo propio del Estado español y de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha. En todo lo que no quede convenientemente recogido, será de aplicación con carácter subsidiario la siguiente normativa estatal y autonómica:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria (BOE de 21-2-1996).
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Decreto 3/2008 de 8 de enero, de la Convivencia Escolar en Castilla La Mancha.
- Ley de Educación de Castilla La Mancha 7/2010, de 20 de julio.
- Ley 3/2012 de 10 de mayo, de Autoridad del profesorado.
- Decreto de autoridad del profesorado 13/2013 de 21 de marzo.
- Ley Orgánica 8/2013, para la Mejora de la Calidad Educativa.
- Protocolo Unificado de Intervención con niños y adolescentes de Castilla- La Mancha, de 27 de febrero de 2015.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos personales.
- Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.
- Decreto 8/2022, de 8 de febrero, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
- Orden 118/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación y organización de los centros públicos de Castilla- La Mancha.

3. DEFINICIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR DEL CENTRO.

Artículo 1. El Centro tiene una jornada escolar que comprende desde las 8: 20 a las 14: 20 horas. Las reuniones correspondientes al Consejo Escolar, Claustro de profesores, Comisión de Coordinación Pedagógica, sesiones de evaluación y otras relacionadas con los asuntos pedagógicos y organizativos del Centro se desarrollarán, preferiblemente, los miércoles a partir de las 14:20 horas.

4. PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y REVISIÓN DE LAS NOFC.

Artículo 2. Las NOFC y sus posibles modificaciones serán elaboradas por el Equipo Directivo, quien deberá tener en cuenta las aportaciones de la comunidad educativa. Serán informadas por el Claustro, evaluadas por el Consejo Escolar y aprobadas por la dirección del Centro.

Artículo 3. El Equipo Directivo presentará a los miembros de la comunidad educativa un documento base para elaborar o modificar las NOFC. Dicho documento se remitirá al profesorado, a través de los departamentos didácticos, y a los representantes en el Consejo Escolar del resto de sectores de la comunidad educativa. Se considerarán las propuestas de todos los sectores de la comunidad educativa para enriquecer y modificar dicho documento.

Artículo 4. Las propuestas y modificaciones se remitirán por escrito al correo electrónico del Centro en el plazo que se determine.

Artículo 5. Transcurrido dicho plazo, el Equipo Directivo elaborará un documento en el que se recojan las propuestas y enmiendas que sean consideras. Dicho documento se remitirá a todos los profesores y a los representantes en el Consejo Escolar del resto de sectores de la comunidad educativa.

Artículo 6. En su sesión del último día hábil del mes de junio, el Claustro de profesores informará favorable o desfavorablemente cada una de las propuestas de reforma. Seguidamente, se reunirá el Consejo Escolar

en sesión ordinaria para evaluar las propuestas y aprobar las mismas, si procede, con el voto favorable, al menos de dos tercios de sus componentes con derecho a voto.

5. LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA DEL CONSEJO ESCOLAR.

Artículo 7. La Comisión de Convivencia estará formada por el jefe de estudios, que ejerce su presidencia, dos profesores, un representante de los alumnos y alumnas y otro que represente a las familias.

Artículo 8. Los miembros de la Comisión de Convivencia serán elegidos de entre los componentes del Consejo Escolar según el siguiente procedimiento:

a) Los consejeros que expresen su deseo de formar parte de la Comisión de Convivencia se presentarán voluntarios. En el caso de existir un mayor número de voluntarios que vacantes a cubrir, se efectuará un sorteo para designar a los representantes de cada sector educativo en la Comisión.

b) En el caso de no existir voluntarios suficientes para cubrir las vacantes de la Comisión, se efectuará un sorteo para designar a los miembros de la Comisión, entre todos los representantes de cada uno de los sectores educativos.

Artículo. La Comisión de Convivencia será convocada por decisión del presidente. Se reunirá al menos una vez por trimestre.

Artículo 10. La Comisión de Convivencia elaborará sendos informes trimestrales valorativos de la situación acontecida en ese tiempo en cuestiones de convivencia. Para la elaboración de dicho informe, recibirá de la jefatura de estudios la información pertinente. El informe recogerá un análisis cuantitativo y cualitativo de cuestiones de convivencia, además de propuestas de mejora.

Artículo 11. La Comisión será la responsable de la valoración de los casos que sean remitidos por el Director del Centro para su declaración como alumnos reincidentes. Así mismo, ostentará todas aquellas atribuciones que le sean encomendadas por el equipo directivo, en el marco de la normativa general, actuando además por delegación del Consejo Escolar en asuntos de su competencia.

Artículo 12. La Comisión de Convivencia será renovada después de cada elección al Consejo Escolar.

6. CARTA DE COMPROMISO EDUCATIVO.

Artículo 13. El Centro y las familias, con el objetivo primordial de favorecer y apoyar la educación de sus hijos, se comprometen a:

- a) Crear un ambiente de colaboración y entendimiento mutuo.
- b) Educar en los principios de solidaridad, tolerancia y respeto a la diversidad de los demás.
- c) Educar en el rechazo de la violencia.
- d) Fomentar los hábitos de estudio, trabajo y esfuerzo.
- e) Participar activamente en el proceso educativo.
- f) Informar e informarse sobre el proceso educativo.
- g) Cuidar y atender la asistencia a clase.
- h) Respetar la labor de crianza de las familias.
- i) Respetar el trabajo docente.
- j) Favorecer y fomentar el cumplimiento de las Normas de Organización y funcionamiento del Centro.

7. CRITERIOS COMUNES Y ELEMENTOS BÁSICOS QUE DEBEN INCORPORAR LAS NOFC DE LAS AULAS. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN.

Artículo 14. Las normas de convivencia, organización y funcionamiento de las aulas deberán recoger los siguientes elementos básicos:

- a) Derechos y deberes de los alumnos.
- b) Funciones de los delegados y subdelegados.
- c) Normas sobre la utilización de los recursos del aula.
- d) Normas relativas a la limpieza, cuidado del material y orden del aula.

e) Conductas contrarias a las normas de convivencia en el aula y las correspondientes medidas correctoras.

Artículo 15. La Comisión de Coordinación Pedagógica creará un documento base de normas de convivencia, organización y funcionamiento de las aulas grupo, aulas específicas y laboratorios, el cual servirá de referencia. Igualmente, se encargará de su modificación cuando proceda.

Artículo 16. Las normas de convivencia, organización y funcionamiento de grupo serán elaboradas al comienzo del curso escolar por el tutor, teniendo en cuenta las aportaciones del alumnado y en coordinación con el Departamento de Orientación y Jefatura de Estudios. Una vez aprobadas, serán de obligado cumplimiento y deberán ser expuestas en lugar visible para conocimiento la comunidad educativa.

Artículo 17. Todos los profesores son responsables de la aplicación de dichas normas.

8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Derechos y deberes de los alumnos.

Artículo 18. Derechos de los alumnos:

- Los alumnos tienen derecho a recibir una formación que garantice el pleno desarrollo de su personalidad y su condición de ciudadano y a que dicha formación se presente en las debidas condiciones de objetividad, veracidad y fundamentación científica.
- Los alumnos tienen derecho a que se garantice su acceso a los distintos niveles educativos en condiciones de igualdad.
- Los alumnos tienen derecho a que su rendimiento escolar sea valorado de forma objetiva.
- Los alumnos tienen derecho a recibir una orientación escolar y profesional adecuada.
- Los alumnos tienen derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
- Los alumnos tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia, su condición u orientación sexual, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad.
- Los alumnos tienen derecho a que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal.

Artículo 19. Deberes de los alumnos:

- Los alumnos y alumnas tienen el deber fundamental de estudiar y utilizar el sistema educativo con el máximo aprovechamiento.
- Los alumnos y alumnas deben respetar el derecho a la educación del resto del alumnado, así como el derecho al trabajo de los profesores y profesoras y del personal de administración y servicios.
- Los alumnos tienen el deber de asistir a clase con puntualidad, respetando los horarios, y de justificar las ausencias a los profesores correspondientes y al tutor. Igualmente, tienen el deber de no abandonar las instalaciones del Centro en horario lectivo.
- Los alumnos tienen el deber de participar en todas las actividades orientadas al desarrollo de sus planes de estudios.
- Los alumnos deben seguir las orientaciones del profesor respecto a su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- Los alumnos deben respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, las condiciones y orientaciones sexuales, así como la dignidad, integridad física y moral e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> - Los alumnos tienen derecho a participar en el funcionamiento y la vida de los centros, ya de forma personal, ya a través de sus representantes elegidos de forma democrática y secreta. - Los alumnos tienen derecho a estar informados de las cuestiones que afectan a la vida del centro. - Los alumnos tienen derecho a asociarse. - Los alumnos tienen derecho a la libertad de expresión, siempre y cuando el uso del mismo no conculque los derechos del resto de miembros de la comunidad. Así mismo tienen derecho a manifestar sus discrepancias respecto a las decisiones educativas. - Los alumnos tienen derecho a utilizar las instalaciones del centro en las condiciones previstas en estas normas. - Los alumnos tienen derecho a disfrutar de aquellas ayudas que fuesen precisas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico, sociocultural o de desarrollo cognitivo. | <ul style="list-style-type: none"> - Los alumnos deben respetar a todos los miembros de la comunidad educativa sin discriminar por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social. Artículo.- Los alumnos deben utilizar correctamente las instalaciones y dotación del centro, y respetar las pertenencias de todos los miembros de la comunidad educativa. - Los alumnos tienen el deber de cuidar, utilizar convenientemente, y devolver en su caso, el material escolar de cualquier tipo que se pone a su disposición. - Los alumnos tienen el deber de participar en la vida y el funcionamiento del centro. |
|---|---|

Derechos y deberes de los profesores:

Artículo 18. Derechos de los profesores:

- Los profesores tienen derecho a ejercer su docencia con los métodos que considere más adecuados, en el marco de los principios establecidos por la legislación vigente y teniendo en cuenta las directrices y orientaciones pedagógicas establecidas por la Administración y el Proyecto Educativo.
- Los profesores tienen derecho a realizar su trabajo en las debidas condiciones de respeto y consideración, así como de seguridad, higiene y bienestar.
- Los profesores tienen derecho a intervenir en todo lo que afecte a la vida y actividad del centro a través de los canales previstos en la normativa.
- Los profesores tienen derecho a ser informados de los asuntos que se traten en el Consejo Escolar, y en general, de todo aquello que pueda afectar a su trabajo en el centro.

Artículo 19. Deberes de los profesores:

- Los profesores deben cumplir las disposiciones sobre enseñanza y los dictámenes de la Administración, colaborando con ésta para conseguir la mayor eficacia de las enseñanzas en interés de los alumnos y la sociedad.
- Los profesores deben colaborar activamente en el desarrollo del Proyecto Educativo y de la Programación General Anual del Centro.
- Los profesores tienen el deber de cumplir escrupulosamente con su horario laboral.
- Los profesores tienen la obligación de extremar el cumplimiento de las normas éticas y de convivencia que exigen su función educativa, sirviendo de ejemplo para el alumnado.
- Los profesores deben garantizar su mejora y actualización pedagógica, digital y científica.

Derechos y deberes de los padres y tutores legales:

Artículo 20. Derechos de los padres y tutores legales:

- Los padres y tutores tienen derecho a recibir información del proceso educativo de sus hijos a través del profesor tutor y del resto de profesores que le imparten docencia.
- Los padres tienen derecho a recibir información sobre los medios digitales, libros de texto, materiales didácticos, actividades de centro y cuantas cuestiones sean tratadas en el Consejo Escolar.
- Los padres tienen derecho a conocer los resultados académicos de sus hijos.
- Los padres tienen derecho a participar en la elaboración de los documentos de Centro a través de los cauces legalmente establecidos, así como al conocimiento de los mismos.
- Los padres tienen derecho a intervenir en aquellas cuestiones que afecten a la actividad del Centro en los ámbitos y a través de los procedimientos legalmente establecidos.

Artículo 21. Deberes de los padres y tutores legales:

- Los padres tienen la obligación de participar activamente y con la responsabilidad debida en el proceso educativo de sus hijos, especialmente en lo relativo a la asistencia a clase y el respeto a las NOFC.
- Los padres deben fomentar y favorecer los correctos hábitos de estudio y trabajo de sus hijos.
- Los padres deben responsabilizarse del cumplimiento de las medidas correctoras adoptadas para que éstas resulten eficaces.
- Los padres tienen el deber de atender y colaborar con los profesores y el equipo directivo.
- Los padres tienen la obligación de informarse del proceso educativo de su hijo a través de los procedimientos previstos a tal efecto.
- Los padres deben justificar convenientemente las faltas de asistencia y retrasos de sus hijos al tutor y a los profesores correspondientes.

Derechos y deberes del personal de administración y servicios:

Artículo 22. Derechos del personal de administración y servicios:

- El personal no docente tiene derecho a que se respete su integridad física y moral, su libertad y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o lesivos. Además tiene derecho a trabajar en unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene.
- El personal no docente tiene derecho a participar en las cuestiones que afecten a la vida del centro a través de los canales correspondientes y en el grado de competencia y responsabilidad que marca la normativa.
- El personal no docente tiene derecho a ser informado de las cuestiones tratadas en el Consejo Escolar, así como de todas aquellas decisiones tomadas en cualquier ámbito que afecten al desarrollo de su trabajo.

Artículo 23. Deberes del personal de administración y servicios:

- El personal no docente tiene la obligación de cumplir las disposiciones de su convenio regulador, cooperando con las autoridades educativas para conseguir la máxima eficacia en el funcionamiento del centro.
- El personal no docente tiene el deber de cumplir las obligaciones propias de su puesto de trabajo de acuerdo con las normas generales y con las que determine el equipo directivo y que les serán comunicadas a través de su superior inmediato, el Secretario del centro.
- El personal no docente tiene la obligación de extremar el cumplimiento de las normas éticas y de convivencia, así como de comunicar al equipo directivo las conductas de los alumnos contrarias a las NOFC.

- El personal no docente tiene derecho a que se la aplique con rigor la normativa laboral vigente y los convenios correspondientes.
- El personal no docente tiene derecho a participar en la elaboración de los documentos de centro a través de los cauces legalmente establecidos, así como al conocimiento de los mismos.

9. AUSENCIAS DEL ALUMNADO.

Artículo 24. Cada profesor controlará la asistencia en su hora lectiva y de guardia. Las faltas de asistencia y retrasos se registrarán por medio de EducamosCLM.

Artículo 25. El tutor de cada grupo será el encargado de comprobar semanalmente el estado de ausencias del mismo, cotejando éstas con los justificantes recibidos de los alumnos y actualizando los datos que por cualquier circunstancia no coincidan con las ausencias reales.

Artículo 26. Cuando el tutor tenga conocimiento de una situación reiterada de faltas de asistencia injustificadas por parte de algún alumno que pueda suponer una situación de absentismo escolar, se pondrá en marcha el protocolo de absentismo recogido en la Orden 09-03-2007 de la Consejería de Educación y Ciencia y Bienestar Social, y se actuará de la siguiente manera:

- a) El tutor comunicará la situación de manera inmediata a la familia e informará al Equipo Directivo.
- b) Jefatura de Estudios citará a los padres o tutores legales para una entrevista que pudiera servir para aclarar la situación.
- c) En caso de no resolverse la situación, se llevará a cabo una valoración de la situación personal y escolar del alumno/a por el Departamento de Orientación y si se deduce que existen factores socio- familiares influyentes, se solicitará la valoración a los Servicios Sociales Básicos.
- d) Se requerirá colaboración al Ayuntamiento para el seguimiento del alumnado que presenta situación prolongada de absentismo.
- e) El Departamento de Orientación y Servicios Sociales elaborarán y llevarán a cabo un Plan de intervención socioeducativa con el alumno y la familia.
- f) Se informará del proceso a Inspección Educativa.
- g) Se realizará seguimiento periódico por parte del tutor/a.

10. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO, MEDIDAS PREVENTIVAS, MEDIDAS CORRECTORAS Y APLICACIÓN.

Artículo 27. Las Conductas contrarias a las Normas de Organización y Funcionamiento del Centro y del aula y las consecuentes medidas correctoras son:

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NOFC	MEDIDAS CORRECTORAS
- Las faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad.	- La restricción de uso de determinados espacios y recursos del centro.
- La desconsideración con otros miembros de la comunidad escolar.	- La sustitución del recreo por una actividad alternativa, como la mejora, cuidado y conservación de algún espacio del centro.
- La interrupción del normal desarrollo de las clases.	- El desarrollo de las actividades escolares en un espacio distinto al aula de grupo habitual, bajo control de profesorado del Centro.
- La alteración del desarrollo normal de las actividades del Centro.	
- Los actos de indisciplina contra miembros de la comunidad escolar.	

- El deterioro, causado intencionadamente, de las dependencias del centro o de su material, o del material de cualquier miembro de la comunidad escolar.	- La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo limitado y con el conocimiento y la aceptación de los padres, madres o tutores legales del alumno o alumna.
- Comer o beber dentro del edificio.	- Desarrollo de ejercicios o actividades de cualquiera de las áreas del currículo del alumno.
- Hacer uso de teléfonos móviles o cualquier otro aparato electrónico durante todo el horario escolar, incluidos recreos y descansos, salvo que se haga con la autorización de un profesor.	- Desarrollo de actividades relacionadas con los valores o los derechos que hayan sido conculcados, dañados o ignorados con la acción objeto de la medida.
- No presentar la agenda del alumno cuando es requerida por un profesor así como no hacer un uso adecuado de la misma.	- Reposición o restauración del material que haya sido deteriorado, siempre que la acción no conlleve un riesgo para la integridad física del alumno.
- Abandonar las dependencias del Centro sin la autorización de un profesor.	- Asignación de tareas de responsabilidad sobre determinadas dependencias por el tiempo que se estime, sin que este pueda exceder de cinco días lectivos.
	- Asignación de tareas de vigilancia, atención, seguimiento y cuidado de determinados alumnos que así lo necesiten por un periodo no superior a cinco días.
	- Cualesquiera otras que el profesor o el equipo directivo determinen y que no sobrepasen los criterios establecidos en el artículo 19 del Decreto de Convivencia.

Artículo 28. Para la adopción de las medidas será competente cualquier profesor, el tutor y el equipo directivo, en todo caso oído el alumno.

Artículo 29. En la vigilancia del cumplimiento de las medidas correspondientes, los responsables serán:

- a) El profesor que impone el cumplimiento de una medida
- b) Los profesores de guardia.
- c) El responsable de la Biblioteca, en los tiempos de recreo, cuando la actividad haya de realizarse en esa dependencia y espacio de tiempo.

Artículo 30. En el procedimiento de adopción de estas medidas se hará uso de los modelos disponibles en Jefatura de Estudios y se procederá a comunicar telefónicamente con los padres para informarles del incidente.

11. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO, MEDIDAS CORRECTORAS Y APLICACIÓN.

Artículo 31. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro y las consecuentes medidas correctoras son:

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO	MEDIDAS CORRECTORAS
- Los actos de indisciplina que alteren gravemente el desarrollo normal de las actividades del Centro.	- La realización en horario no lectivo de tareas educativas por un periodo superior a una semana e inferior a un mes.

- Las injurias u ofensas graves contra otros miembros de la comunidad escolar.	- La suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias durante un periodo que no podrá ser superior a un mes.
- El acoso o la violencia contra personas, y las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.	- El cambio de grupo o clase.
- Las vejaciones o humillaciones, particularmente aquellas que tengan una implicación de género, sexual, religiosa, racial o xenófoba, o se realicen contra aquellas personas más vulnerables de la comunidad escolar por sus características personales, económicas, sociales o educativas.	- La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al mismo, por un periodo que no podrá ser superior a quince días lectivos, en los términos previstos en el artículo 26, apartado d, del Decreto de Convivencia.
- La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos y material académico.	- La reparación de los daños causados en las dependencias del centro o a los miembros de la comunidad escolar por el deterioro o sustracción de sus pertenencias.
- El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del Centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.	- Asignación de tareas de responsabilidad sobre determinadas dependencias por un tiempo superior a tres días lectivos e inferior a diez.
- Exhibir símbolos racistas, que inciten a la violencia, o de emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos; así como la manifestación de ideologías que preconicen el empleo de la violencia, la apología de los comportamientos xenófobos o del terrorismo.	- Asignación de tareas de vigilancia, atención, seguimiento y cuidado de determinados alumnos que así lo necesiten por un periodo superior a tres días e inferior a diez.
- La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.	- Cualesquiera otras que el profesor o el equipo directivo determinen y que no sobrepasen los criterios establecidos en el artículo 19 del Decreto de Convivencia.
- El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.	
- El consumo de tabaco u otras sustancias estupefacientes dentro del recinto del centro.	
- El uso de teléfonos móviles o cualquier otro aparato electrónico con la intención de atentar contra los derechos y la dignidad de otros miembros de la comunidad escolar en cualquier dependencia o actividad en la que sean de aplicación estas normas convivencia.	
- El robo o la sustracción o deterioro grave de las pertenencias de otros miembros de la comunidad escolar o del centro.	
- La introducción en el centro de objetos o sustancias peligrosas para la salud o integridad de las personas.	
- El grave deterioro o la no devolución de los libros de texto entregados al alumno a través de los diferentes programas de la Administración Educativa.	

Artículo 32. Cuando un alumno haya incurrido en varias conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro, y atendiendo a la gravedad de las mismas, el tutor solicitará por escrito a la Jefatura de Estudios que sea valorado por la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar para que determine si el mismo puede ser considerado alumno reincidente.

Artículo 33. El Director, a través del Jefe de Estudios, elevará a la comisión dicha solicitud para que, reunida al efecto en el plazo más breve posible, y analizados los datos que obran en Jefatura de Estudios, decida sobre la consideración o no del alumno como tal.

Artículo 34. Si se resuelve favorablemente, a partir de ese momento las conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro se irán acumulando teniendo la consideración de una falta grave la comisión de dos faltas leves consecutivas. Si se resuelve de forma desfavorable, se seguirá aplicando el procedimiento ordinario, pudiendo el tutor repetir esta solicitud cuantas veces considere oportuno a medida que vayan cambiando las circunstancias en las que el alumno se encuentre.

Artículo 35. Las medidas correctoras ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro serán adoptadas por el Director y serán notificadas por escrito a la familia.

Artículo 36. En caso de que un profesor detecte una conducta que pudiera ser considerada gravemente perjudicial para la convivencia del Centro, lo comunicará por escrito al Director con la mayor brevedad.

Artículo 37. En la notificación se informará a la familia de su derecho a ser oídos en sus argumentos, para lo que tendrán un plazo de 48 horas desde su entrega al alumno o comunicación por EducamosCLM, transcurrido el cuál la medida es automáticamente ejecutiva.

Artículo 38. La notificación a través de comunicación por EducamosCLM y por medio de carta entregada al alumno, a la que acompañará un recibí, se deberá entregar en la jefatura de estudios, convenientemente firmado por el padre, madre o tutor, en el plazo de 48 horas.

Artículo 39. Excepcionalmente, en caso de que por motivos de absentismo o similares, no fuese posible la entrega de la notificación al alumno, se remitirá a la familia por EducamosCLM, manteniéndose los mismos plazos establecidos con anterioridad.

Artículo 40. Cuando la medida adoptada consista en la suspensión temporal de la asistencia al Centro, el tutor deberá garantizar que el alumno reciba las correspondientes tareas a través de EducamosCLM.

Artículo 41. Las correcciones impuestas por el director podrán ser objeto de reclamación, en los términos previstos en el artículo 29 del Decreto de Convivencia.

12. CONDUCTAS QUE MENOSCABAN LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO Y MEDIDAS CORRECTORAS.

Artículo 42. Serán objeto de medidas correctoras, en los términos previstos en el art. 4 del Decreto 13/2013 de autoridad del profesorado, todas aquellas que atentan contra la autoridad del mismo:

CONDUCTAS QUE MENOSCABAN LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO	MEDIDAS CORRECTORAS
<ul style="list-style-type: none"> - La realización de actos que, menoscabando la autoridad del profesorado, perturben, impidan o dificulten el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro, incluyéndose las faltas de asistencia o de puntualidad que por su frecuencia o sus circunstancias especiales puedan incidir negativamente en la actividad pedagógica del docente. Quedan excluidas las faltas injustificadas que, divididas a la situación social de extrema gravedad, no sean imputables al alumno. 	<ul style="list-style-type: none"> - La realización de tareas escolares en el Centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de cinco días lectivos. - Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del Centro, por un periodo mínimo de cinco días y lectivos y un máximo de un mes. - Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de cinco días.
<ul style="list-style-type: none"> - La desconsideración hacia el profesorado, como autoridad docente. 	<ul style="list-style-type: none"> - La realización de tareas educativas fuera del Centro, con suspensión del derecho de asistencia al mismo, por un plazo de entre cinco y diez días lectivos.
<ul style="list-style-type: none"> - El incumplimiento reiterado de los alumnos de su deber de trasladar a sus padres o tutores cualquier información facilitada por ellos en una u otra dirección. 	

<ul style="list-style-type: none"> - El deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material que facilite o utilice el profesorado en su actividad docente, causado intencionadamente por el alumno. 	
---	--

Artículo 43. La adopción de éstas medidas es competencia del director siguiendo el procedimiento previsto para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro, y en los términos previstos en el Decreto 13/2013 de autoridad del profesorado.

13. CONDUCTAS GRAVEMENTE ATENTATORIAS DE LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO, MEDIDAS CORRECTORA Y APLICACIÓN.

Artículo 44. Se consideran conductas que atentan gravemente a la autoridad del profesorado las siguientes:

CONDUCTAS GRAVEMENTE ATENTATORIAS DE LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO	MEDIDAS CORRECTORAS
<ul style="list-style-type: none"> - Los actos de indisciplina que supongan un perjuicio al profesorado y alteren gravemente el normal funcionamiento de la actividad del Centro. 	<ul style="list-style-type: none"> - La realización de tareas educativas en el centro, en horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de diez días lectivos y máximo de un mes.
<ul style="list-style-type: none"> - La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas. 	<ul style="list-style-type: none"> - La supresión del derecho del alumnado a participar en actividades complementarias o extraescolares durante el trimestre en que se ha cometido la falta, o el siguiente.
<ul style="list-style-type: none"> - El acoso o violencia contra el profesorado, así como los actos perjudiciales para su salud y su integridad personal por parte de algún miembro de la comunidad educativa. 	<ul style="list-style-type: none"> - El cambio de grupo o clase.
<ul style="list-style-type: none"> - Las injurias u ofensas graves, así como las vejaciones o humillaciones hacia el profesorado. 	<ul style="list-style-type: none"> - La supresión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo entre cinco días lectivos y un mes.
<ul style="list-style-type: none"> - La suplantación de identidad, la falsificación, ocultamiento o sustracción de documentos que estén en el marco de la responsabilidad del profesorado. 	<ul style="list-style-type: none"> - La realización de tareas educativas fuera del Centro, con suspensión temporal de la asistencia al centro por un periodo de entre diez y quince días lectivos.
<ul style="list-style-type: none"> - La introducción en el centro de objetos o sustancias peligrosas para la salud e integridad del profesorado. 	<p>Si por las graves circunstancias, la presencia en el Centro del alumno autor de las actuaciones tipificadas pudiese suponer un perjuicio o menoscabo de los derechos del profesor, se podrán tomar las siguientes medidas:</p>
<ul style="list-style-type: none"> - Utilizar y exhibir símbolos o manifestar ideologías que supongan un menoscabo de la autoridad y dignidad del profesorado. 	<ul style="list-style-type: none"> - El cambio de centro cuando se trate de alumnado que esté cursando enseñanza obligatoria.
<ul style="list-style-type: none"> - El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad, entendiéndose este supuesto cuando el alumno incumpla tres medidas correctoras de las recogidas en los art. 85 y 86 de estas NOFC o una de las previstas en los artículos 95, 106 y 109. 	<ul style="list-style-type: none"> - La expulsión del Centro cuando se trate de alumnado que curse enseñanzas no obligatorias.

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> - El grave deterioro de propiedades y del material personal del profesorado así como cualquier otro material que el profesor facilite o utilice, causado intencionadamente por el alumno. | |
|---|--|

Artículo 45. La adopción de éstas medidas es competencia del Director siguiendo el procedimiento previsto para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro, y en los términos previstos en el Decreto 13/2013 de autoridad del profesorado.

14. MEDIACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN POSITIVA DE LOS CONFLICTOS.

Artículo 46. El proceso de mediación puede usarse con estrategia preventiva en la gestión de conflictos entre los miembros de la comunidad educativa y como herramienta educativa para que el alumno adquiriera, desde la práctica, el hábito de solución pacífica de conflictos.

Artículo 47. No se podrá utilizar la mediación escolar en los siguientes casos:

- a) El acoso o la violencia contra personas, y las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- b) Las vejaciones o humillaciones, particularmente aquellas que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o ser realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.
- c) Exhibir símbolos racistas, que inciten a la violencia, o de emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos, así como la manifestación de ideologías que preconicen el empleo de la violencia, la apología de los comportamientos xenófobos o del terrorismo.

Artículo 48. Principios de la mediación escolar:

- a) Libertad y voluntariedad de las personas implicadas en el conflicto para acogerse o no a ella y para desistir en cualquier momento del proceso.
- b) Actuación imparcial de la persona mediadora para ayudar a las personas implicadas a que alcancen un acuerdo sin imponer soluciones ni medidas.
- c) Compromiso de mantenimiento de confidencialidad, salvo en los casos que determine la normativa.
- d) Carácter personal del proceso de mediación, sin que pueda darse la posibilidad de sustituir a las personas implicadas por representantes o intermediarios.

Artículo 49. El proceso de mediación Interrumpe cualquier procedimiento administrativo del centro, abierto al alumno o alumna, con el mismo objeto, se puede iniciar a petición de cualquier miembro de la comunidad educativa, ya se trate de parte interesada o de una tercera persona, siempre que las partes en conflicto lo acepten voluntariamente. Dicha aceptación exige que se asuman, ante la dirección y tutores legales en su caso, el compromiso de cumplir el acuerdo al que se llegue.

Artículo 50. Las fases del proceso de mediación son:

- a) Actuaciones previas. La persona mediadora realizará las presentaciones, hablará con las partes por separado y explicará el proceso. Determinará si es adecuada la mediación, la necesidad de hablar con otras personas, así como el espacio y momentos para su realización.
- b) Establecimiento del marco de la mediación. Con el objetivo de crear confianza en el proceso, se presentaran los objetivos, así como las expectativas de las partes y el papel de la persona mediadora en el proceso.
- c) Descripción del conflicto por ambas partes. Se fomentará que los alumnos implicados se sientan escuchados y se incidirá en entender las partes fundamentales del conflicto.
- d) Clarificación del problema. Se identificará en qué consiste el conflicto y se tratará de alcanzar una versión consensuada del mismo.
- e) Propuesta de soluciones. Se tratará cada aspecto del conflicto y se buscarán posibles vías de arreglo.
- f) Acuerdos tomados. Se evaluarán todas las propuestas de solución, analizando ventajas y dificultades de cada una de ellas, llegando a definir un acuerdo.

Artículo 51. La dirección propondrá a las personas mediadoras, de entre las personas del Centro que tuviesen la formación adecuada para ello, teniendo como referente los criterios establecidos por el equipo de mediación, en su caso. La mediación puede ser un servicio realizado con y por el alumnado o bien puede implicar a los distintos sectores de la comunidad educativa. Se planificará el proceso de selección y formación del alumnado mediador, ajustada a su nivel de exigencia, para que este servicio sea exitoso para todos/as. Tanto el grupo de alumnado como los adultos ya formados, podrán formar el equipo de mediación del Centro.

Artículo 52. Puesta en marcha de un Equipo de mediación. La puesta en marcha de un equipo de mediación en el Centro seguirá el siguiente proceso:

- Formación de un equipo de trabajo para la planificación de las actuaciones, entre los que se encontrarán un miembro del equipo directivo, el orientador/a y un profesorado interesado en mediación. Dicho equipo de trabajo contactará con el Centro Regional de formación del profesorado a principios de curso para analizar posibilidades de formación en mediación escolar y planificación de la misma.
- El equipo directivo informará al claustro y el consejo escolar del programa.
- Elección de un coordinador, miembro del equipo de trabajo, que dinamice y coordine las diferentes actuaciones.
- Difusión del programa a través de carteles y dípticos. Convocatoria y realización de la formación a la comunidad educativa.
- En colaboración con la comisión de convivencia, se dará difusión al equipo de mediación, de sus objetivos y procedimientos para hacer uso de este recurso en el centro.

Artículo 53. La Evaluación del programa se realizará a través de reuniones de coordinación del equipo de trabajo y el equipo de mediación. Se realizaran al menos una vez al mes, y a petición de alguno de los miembros, en caso de necesidad, en horario de recreo. De forma trimestral y final a través de las reuniones de la CCP y Consejo Escolar.

15. IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO.

Artículo 54. Cuando cualquier miembro de la comunidad educativa detecte alumnado que pueda presentar indicadores que manifiesten que su sexo de asignación difiere de su identidad de género, lo pondrá en conocimiento del equipo directivo y se procederá a su derivación al o la responsable de orientación.

Artículo 55. El equipo directivo actuará de acuerdo a la Resolución de 25 de Enero de 2017 del Instituto de la Mujer de Castilla La Mancha y procederá de la siguiente manera:

- a) Se informará a la familia de los aspectos observados/valorados en el contexto escolar
- b) La orientadora o el orientador, previo consentimiento de la familia, iniciará una valoración del impacto de la posible transfobia dentro del contexto educativo.
- c) Se facilitará información a la familia sobre los recursos públicos existentes al respecto y se procederá a la derivación voluntaria del alumno o alumna a los servicios o instituciones que se considere necesarias en función de las características del menor y/o su familia
- d) En caso de que los y las responsables legales de la persona menor muestren señales de no respetar la identidad sexual de la misma, se pondrá en conocimiento del Servicio de Familia y Menores de la Consejería de Bienestar Social.
- e) La orientadora o el orientador, el equipo directivo y la tutora o el tutor diseñarán un plan de actuación personalizada para caso.

16. ACOSO ESCOLAR.

Artículo 56. Cuando un miembro de la comunidad educativa tenga conocimiento de un posible caso de acoso escolar debe comunicarlo inmediatamente al equipo directivo.

Artículo 57. El buzón de sugerencias del Centro también servirá para denunciar las posibles situaciones de acoso.

Artículo 58. El equipo directivo actuará de acuerdo a la Resolución de 18 de Enero de 2017 de la Consejería de Educación de la junta y procederá de la siguiente manera:

- a) Constitución inmediata de la Comisión de acoso escolar.
- b) El director tomará medidas inmediatas que garanticen la seguridad de alumno acosado, del resto de los alumnos y medidas cautelares al acosador.
- c) El director informará a las familias en un máximo de 24 horas.
- d) El director elaborará un plan de actuación.
- e) En función de las conclusiones, se informará a las familias y se derivará a las instancias que corresponda.
- f) Se realizará una evaluación del caso y seguimiento por parte del Director.

17. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE TUTORÍAS Y ELECCIÓN DE CURSOS Y GRUPOS.

Artículo 59. El tutor será designado por el director a propuesta de la Jefatura de Estudios.

Artículo 60. Preferentemente y siempre que la disponibilidad de recursos humanos lo permita, se asignarán los tutores bajo los siguientes criterios: impartir clase a la totalidad del grupo; características personales y profesionales del profesor y su adaptación a las características del grupo de alumnos.

Artículo 61. La elección de cursos y grupos dentro de cada departamento didáctico se realizará por consenso siempre que sea posible, y atendiendo en todo caso con carácter prioritario a cuestiones pedagógicas en beneficio de los alumnos.

Artículo 62. Solamente en los casos en que no se produzca acuerdo entre los miembros del departamento para la distribución de las materias y cursos asignados al mismo se utilizará el procedimiento siguiente:

- a) En primer lugar, se ordenará a cada miembro del departamento por su pertenencia a los siguientes casos y ordenados de este modo:
 - Docentes pertenecientes al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.
 - Docentes pertenecientes al Cuerpo de Enseñanza Secundaria y al Cuerpo de Maestros.
 - Docentes en situación de interinidad.

- b) En cada una de las categorías anteriores se ordenará la secuencia de elección según los siguientes criterios de antigüedad:
- Mayor antigüedad en el Cuerpo de Catedráticos
 - Mayor antigüedad en el cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, entendida como tiempo de servicios efectivamente prestados como funcionario de carrera de dicho cuerpo.
 - Mayor antigüedad en el Centro.
 - Si tras la aplicación de los criterios anteriores persiste la coincidencia. Se atenderá al orden de obtención de destino por el que los funcionarios obtuvieron destino en el Centro mediante concurso de traslados.

18. CRITERIOS PARA LA ATENCIÓN DEL ALUMNADO EN CASO DE AUSENCIA DEL PROFESORADO Y SU SUSTITUCIÓN.

Artículo 63. El profesor o profesora que sepa con antelación la falta de asistencia a su puesto de trabajo, deberá solicitar el permiso y autorización correspondiente al director, si así lo estima oportuno atendiendo a la normativa. El profesor o profesora se anotará en el parte de guardias de ausencias y dejará a disposición de los profesores de guardia las actividades pertinentes que puedan servir para ser desarrolladas por el alumnado durante su ausencia.

Artículo 64. Las ausencias por causas sobrevenidas deberán ser comunicadas lo antes posible al equipo directivo del Centro por vía telefónica o a través de EducamosCLM, para que puedan ser tomadas las medidas oportunas en su suplencia.

Artículo 65. Las faltas de asistencia deberán justificarse en jefatura de estudios inmediatamente después de la reincorporación al Centro.

Artículo 66. En cada periodo lectivo habrá entre dos y cuatro profesores y profesoras de guardia. –dicho profesorado se encargarán de la vigilancia de los grupos que estén sin profesor, así como de cualquier otra incidencia que pudiera producirse en ese tiempo. Se harán cargo de los alumnos y alumnas que sean apartados de las clases por la aplicación de la medida correctoras por una conducta contraria a las normas de convivencia, realizando la vigilancia en el aula de convivencia o en la biblioteca.

Artículo 67. En el desarrollo de las guardias, los profesores implicados deberán atender a:

- a) Iniciar las guardias con puntualidad, haciendo una ronda por todo el Centro, con independencia de que haya o no constancia de alguna ausencia.
- b) Evitar que los alumnos permanezca fuera de las aulas durante y entre los periodos lectivos.
- c) Hacer cumplir las NOFC.
- d) Anotar en el parte de guardias ausencias, retrasos e incidencias.
- e) Realizar las guardias en el aula grupo donde está ausente el profesor o profesora.
- f) No está permitido realizar las guardias en la pista polideportiva, en el pabellón polideportivo, en los laboratorios, en el taller de tecnología o en el aula de informática. En ningún caso los alumnos saldrán al patio o abandonarán el Centro.
- g) En caso de que hubiese varios grupos sin profesor, si es necesario y de manera excepcional, se hará uso de la biblioteca.
- h) Permanecer en la sala de profesores durante el tiempo de duración de la guardia.

19. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PROFESORES DE GUARDIA DE RECREO Y SUS FUNCIONES.

Artículo 68. El Claustro de profesores tiene la obligación de colaborar en las guardias de recreo, en función de su disponibilidad horaria y de las necesidades del Centro. Éstas consistirán en labores de vigilancia en el aula, zonas comunes, patios y atención de la biblioteca.

Artículo 69. Funciones del profesor de guardia de recreo.

- a) Comenzar la guardia con la mayor puntualidad.

- b) Garantizar que el aulario y zonas comunes interiores quedan vacíos de alumnos y alumnas. Excepcionalmente, podrán permanecer en el mismo alumnado acompañado por un docente, quien se hará responsable de su control.
- c) Vigilar y mantener el orden en los patios y controlar la puerta de entrada y salida del Centro.
- d) Los profesores y profesoras de guardia se repartirán las zonas de vigilancia en el patio, habiendo siempre, al menos, un docente en cada una de ellas. Las zonas de patio son: puerta de entrada y fachada principal; laterales sur y este; y pista polideportiva, baños exteriores y cafetería.
- e) En caso de guardia en la biblioteca, mantener el orden y efectuar el servicio de préstamos de libros para alumnos y alumnas.

20. ORGANIZACIÓN DE ESPACIOS Y TIEMPO DEL CENTRO. NORMAS PARA EL USO DE INSTALACIONES Y OTROS RECURSOS.

Artículo 70. El Centro consta de una jornada lectiva de seis periodos de 55 minutos cada uno, con un recreo entre el tercero y el cuarto de 30 minutos, desarrollándose entre las 8:20 y las 14:20 horas.

Artículo 71. Los espacios del centro estarán distribuidos en aulas-grupo.

Artículo 72. Tendrán la consideración de aulas específicas el taller de Tecnología, los laboratorios, el aula de Informática y las aulas-taller de Formación Profesional Básica. Cada una de estas aulas estará adscrita al departamento correspondiente y tendrá unas normas de uso específicas elaboradas por el propio departamento.

Artículo 73 Las clases de Educación Física se impartirán en el Pabellón Polideportivo Municipal. El Jefe del Departamento de Educación Física será el encargado de coordinarse con el responsable municipal y de establecer las normas específicas de uso que garanticen el correcto mantenimiento de la instalación y la seguridad de los alumnos.

Artículo 74. La utilización de los espacios del Centro por particulares o instituciones ajenas al mismo, se hará con la autorización correspondiente del director.

DISPOSITIVOS DIGITALES PORTÁTILES.

Artículo 75. Para el uso por parte del profesorado de los equipos audiovisuales o informáticos portátiles será requisito imprescindible reservarlos en los cuadrantes correspondientes con una antelación de 48 horas. El Departamento de Tecnología tendrá prioridad en el uso de los ordenadores portátiles del aula de informática y tecnología.

Artículo 76. La Secretaría del Centro y el Departamento de Tecnología se harán cargo de la custodia de los dispositivos digitales.

Artículo 77. El profesor que haga uso de los medios digitales se compromete a velar por su cuidado, a informar de las incidencias pertinentes y reintegrarlos en su lugar una vez finalice el tiempo por el que han sido reservados.

AULA DE INFORMÁTICA.

Artículo 78. El aula de Informática solamente podrá ser utilizada por los alumnos bajo la supervisión de un profesor, que será responsable del cumplimiento de las normas recogidas en este apartado.

Artículo 79. Cuando un profesor tenga necesidad de utilizar el aula de Informática en una hora lectiva o para otras tareas relacionadas con la actividad docente, deberá reservarla en el cuadrante correspondiente con una antelación de 48 horas.

Artículo 80. Los alumnos se comprometen a firmar en los cuadrantes de control de los ordenadores utilizados, responsabilizándose de dejar el equipo en las condiciones iniciales y de comunicar las posibles incidencias que se hayan detectado en el mismo.

Artículo 81. El acceso a Internet estará permitido solamente a contenidos relacionados con el proceso de enseñanza- aprendizaje, estando terminantemente prohibido hacerlo en páginas cuyo contenido sea atentatorio contra la dignidad y libertades fundamentales de las personas o bien contengan aspectos violentos o sexuales.

BIBLIOTECA.

Artículo 82. La biblioteca es un espacio de uso común destinado al estudio, la lectura y a la custodia de los fondos bibliográficos filmográficos y sonoros del centro. También se puede utilizar como espacio de estudio, aula auxiliar o espacio de reuniones que requieran un aforo mayor que el de un aula.

Artículo 83. La biblioteca podrá ser utilizada excepcionalmente como aula de convivencia o espacio para agrupar, si es necesario, a varios grupos durante un periodo de guardia.

Artículo 84. Puede hacer uso de la biblioteca cualquier miembro docente o no docente de la comunidad educativa del Centro. La biblioteca podrá ser utilizada por los alumnos durante los tiempos de recreo y bajo la supervisión de un profesor de guardia.

Artículo 85. El profesor responsable de la biblioteca tiene la atribución de mantener actualizado el catálogo de fondos e inventariar las nuevas adquisiciones, velando porque todos los fondos se mantengan en las mejores condiciones de uso y organización.

Artículo 86. El profesor de guardia de biblioteca deberá permanecer en ella durante el tiempo que dura el recreo correspondiente.

Artículo 87. Funciones del profesor de guardia de biblioteca:

- a) Gestionar los préstamos de fondos solicitados.
- b) Velar por el mantenimiento del orden y del silencio de la biblioteca
- c) Velar por la integridad de los materiales utilizados.
- d) Atender a los alumnos que se encuentren en la misma durante el tiempo de recreo.

Artículo 88. En la biblioteca no estará permitido comer o beber y se debe guardar el debido silencio y orden.

Artículo 89. Los fondos de la biblioteca son susceptibles de ser prestados a todos los miembros de la comunidad escolar, salvo aquellos que por sus especiales características estén designados como no prestables.

Artículo 90. Se podrán prestar simultáneamente dos ejemplares de cualquier tipo por un máximo de 15 días, tras los cuales se podrá renovar el préstamo una segunda vez. Excepcionalmente, los materiales que vayan a ser utilizados por los profesores con fines didácticos no tendrán plazo de devolución.

Artículo 91. En los supuestos de retraso en la devolución de un ejemplar se aplicará la sanción de dos días de suspensión del derecho de préstamo por cada día que se haya sobrepasado el plazo, siendo acumulativas las sanciones en el caso de que haya dos ejemplares prestados con los mismos plazos.

Artículo 92. El deterioro o pérdida de un fondo será subsanado con el reintegro del valor del mismo, sin perjuicio de las posibles sanciones que pudieran derivarse de lo establecido en estas normas respecto al uso de los materiales del Centro.

NORMAS DE PASILLO Y ESPACIOS COMUNES.

Artículo 93. Los alumnos no podrán permanecer en los pasillos o espacios comunes durante los cambios de hora lectiva, debiendo continuar en el aula.

Artículo 94. En caso de cambio de aula o espacio por motivos educativos, el alumno podrá transitar por los pasillos o espacios comunes por el tiempo imprescindible que requiera el trayecto.

Artículo 95. Los alumnos no podrán hacer uso de los baños durante los cambios de hora lectiva o salida o entrada del recreo.

Artículo 96. El incumplimiento de las normas de pasillo y espacios comunes será valorado como conducta contraria a las normas del centro o gravemente perjudicial, según la gravedad del mismo, y por tanto según lo establecido en las NOFC.

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES.

Artículo 97. El jefe de departamento de actividades extraescolares elaborará la programación de actividades complementarias y extraescolares que incluirá las actividades de Centro y las propuestas de los departamentos.

Artículo 98. El análisis de la viabilidad en conjunto y las decisiones a tomar al respecto recaerán en la CCP, que realizará una propuesta efectuando las modificaciones pertinentes.

Artículo 99. En la propuesta de la CCP, se establecerán las actividades de primera opción y de reserva.

Artículo 100. El Claustro y el Consejo Escolar aprobarán la propuesta de la CCP.

Artículo 101. Todas las actividades extraescolares tienen que estar asociadas, al menos, a un Departamento Didáctico, siendo recogidas en su programación didáctica. El profesor responsable de la organización de la actividad complementaria o extraescolar asumirá las siguientes obligaciones:

- a) Informar a padres y alumnos de los objetivos de la actividad y las circunstancias en las que se va a desarrollar la misma.
- b) Comunicar al jefe del departamento de extraescolares los alumnos participantes, los profesores acompañantes y las actividades previstas para aquellos que no realizarán la actividad.
- c) Realizar las gestiones de contratación, recogida del dinero y cualquier otra que sea necesaria.

Artículo 102. El Jefe de Departamento de actividades extraescolares asumirá las siguientes funciones:

- a) Elaborar la programación del departamento con las de actividades pertinentes, teniendo en cuenta las propuestas de los departamentos e informar trimestralmente a la CCP del grado de cumplimiento de la misma.
- b) Custodiar las memorias de las diferentes actividades para hacer una valoración general.
- c) Gestionar la información de actividades, hacerla pública a los profesores y actualizar el tablón de anuncios destinado al efecto con las actividades previstas, el listado de participantes y las medidas adoptadas para los alumnos que no intervienen en la actividad.
- d) Coordinar la organización de las jornadas de centro, así como de los viajes de fin de estudios.
- e) Contratar los transportes.
- f) Velar por el cumplimiento de los porcentajes de participación de alumnos.
- g) Decidir sobre los profesores responsables de la actividad.
- h) Comunicar a la Delegación Provincial los nombres de los alumnos y profesores participantes en la actividad.

Artículo 103. Con carácter general, el número mínimo de alumnos requerido para que se lleve a cabo una actividad es del 50% del curso o grupo-materia al que se le oferta. La CCP podrá autorizar posibles excepciones.

Artículo 104. Quedan excluidos de dicha limitación porcentual los viajes de Centro para el aprendizaje de idiomas, que además podrán ser ofertados a varios niveles. No computan para el cálculo de este porcentaje los alumnos que hayan sido sancionados con la pérdida del derecho a participar en actividades complementarias, los que se encuentren privados del derecho a la asistencia al centro el día de su celebración y los que se hallen en una situación manifiesta de absentismo escolar.

Artículo 105. Los departamentos didácticos negociarán en el marco de la CCP la incursión de sus propuestas en la programación de actividades extraescolares.

Artículo 106. Únicamente están autorizados viajes que supongan pernoctación, los relacionados con idiomas extranjeros y el viaje fin de curso de 4º de ESO.

Artículo 107. El número máximo permitido de actividades por grupo será de seis, preferentemente dos por trimestre, excluyendo las jornadas de Centro.

Artículo 108. Cuando un alumno vinculado a una actividad programada renuncia voluntaria e injustificadamente a ella, podrá ser sancionado con la pérdida del derecho a la participación en otras actividades complementarias o extraescolares en los términos previstos en el Decreto de Convivencia.

Artículo 109. Todas las actividades se realizarán bajo la supervisión de un profesor por cada veinte alumnos y fracción, siendo en todo caso necesario un mínimo de dos profesores por actividad. Para los viajes al extranjero, el número de profesores acompañantes será de uno por cada diez con un mínimo de dos.

Artículo 110. Los profesores responsables de una actividad tienen la obligación de preparar un trabajo alternativo para los alumnos que no participan en la misma, el cual será susceptible de ser evaluado.

Artículo 111. Los profesores acompañantes serán los organizadores de la actividad, completándose el número con otros que, preferentemente tengan alguna vinculación con el tipo de actividad a realizar, y además impartan docencia en alguno de los grupos que participa en la misma. Si hubiese varios candidatos que cumplieren con los requisitos exigidos, se resolverá por acuerdo de los mismos y, en su defecto, por sorteo.

Artículo 112. La recogida de la aportación económica de los alumnos, al menos del transporte, se cerrará quince días antes de la fecha de la actividad, no pudiendo participar en ella el alumno que no hubiera entregado la cantidad requerida en ese plazo. Dicha cantidad no se devolverá en caso de que el alumno no participe en la misma, excepto causa de fuerza mayor debidamente justificada.

Artículo 113. Los profesores asistentes percibirán una cantidad económica en concepto de dietas que será la correspondiente según lo estipulado por la ley. En el caso de los viajes de fin de estudios, los gastos ocasionados por las personas acompañantes correrán por cuenta de los alumnos.

Artículo 114. El viaje de fin de estudios lo realizarán los alumnos de 4º de ESO, preferentemente durante el segundo trimestre y en días no lectivos.

Artículo 115. Las actividades de Centro que sean aprobadas en la PGA, implican a todos los profesores y alumnos del instituto en los términos en los que sean organizadas, salvo que, con carácter excepcional y motivado, se decida lo contrario.

Artículo 116. Los alumnos de 2º de bachillerato, debido a la premura del desarrollo de la programación en este curso, no participarán en las actividades de Centro, excepto que de forma excepcional se decida lo contrario.

21. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES, MADRES Y/O TUTORES LEGALES DE LAS FALTAS DE ASISTENCIA DEL ALUMNADO. AUTORIZACIONES Y JUSTIFICACIONES EN CASO DE AUSENCIA.

Artículo 117. Las faltas de asistencia del alumnado serán comunicadas a los padres mediante EducamosCLM. En caso de ser necesario, el profesor implicado o el tutor comunicará por vía telefónica a los padres o tutores legales las faltas de asistencia o retrasos.

Artículo 118. Cuando existan faltas de asistencia reiteradas, será el tutor del grupo quien informe a los padres, para, en caso de ser necesario, iniciar las actuaciones marcadas en el protocolo de absentismo.

Artículo 119. Las faltas de asistencia o retrasos se podrán justificar:

- a) Mediante comunicación por EducamosCLM o a través de la agenda del alumno, en los dos días lectivos siguientes a la incidencia.
- b) El alumno debe mostrar la justificación a los profesores de las asignaturas a las que han faltado en los dos días lectivos siguientes a la incidencia.

- c) Para la justificación de las faltas, en el caso de menores de edad, bastará con la declaración de padre/madre/tutor.
- d) En el caso de faltas reiteradas o a pruebas de evaluación, se podrá exigir por parte del profesorado una justificación mediante documento expedido por la institución que corresponda que acredite que la ausencia está plenamente justificada.

22. PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DE CUSTODIA DE MENORES.

Artículo 120. En lo relacionado con los problemas médicos de un alumno menor ocurrido en el Centro, posibles casos de abuso o acoso se atenderá a lo establecido en el Protocolo Unificado de Intervención con niños y adolescentes de Castilla- La Mancha, de 27 de febrero de 2015.

Artículo 121. Los datos personales de los miembros de la comunidad educativa se tratarán con la debida prudencia y sigilo profesional, así como el manejo de ficheros relativos al profesorado, alumnado, personal laboral y del P.A.S., sin excluir un uso adecuado de EducamoCLM y Delphos.

Artículo 122. El equipo de profesores actuará con precaución con la información aportada en reuniones con padres, tanto de carácter colectivo como individual, acerca de la evolución del proceso de enseñanza-aprendizaje del alumnado, de problemas de salud y cualquier otra circunstancia.

Artículo 123. Todo el alumnado deberá tener firmado por alguno de los padres o tutores legales el impreso de autorización para la publicación de imágenes, autorizando o no, según el caso.

23. MEDIDAS PARA EL BUEN USO, CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE MATERIAL EMPLEADO EN LA ACTIVIDAD ORDINARIA DEL CENTRO POR PARTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Artículo 124. Toda la comunidad educativa debe velar por la conservación, limpieza y buen uso de las instalaciones, medios digitales y otros materiales.

Artículo 125. Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho, en los términos previstos, a utilizar las instalaciones, medios digitales y materiales del Centro y la obligación de hacer un buen uso de los mismos.

Artículo 126. En las aulas, el conjunto de los alumnos de la clase serán responsables de conservar en buen estado el material de las mismas.

Artículo 127. Cada alumno se responsabilizará, personalmente, del cuidado de la mesa y la silla que ocupa habitualmente y de aquellas que ocupa en las aulas específicas.

Artículo 128. En las aulas específicas (laboratorios, taller, polideportivo, biblioteca, etc.) se observarán escrupulosamente las normas de seguridad e higiene, dejando los materiales limpios y ordenados al finalizar la actividad. El alumno o grupo responderá de correcto uso del material utilizado.

Artículo 129. En el patio, espacios comunes y pasillos los alumnos no arrojarán papeles, comida, envases, bolsas, etc. al suelo y utilizarán las papeleras dispuestas a tal efecto; de no ser así, podrán ser sancionados.